

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

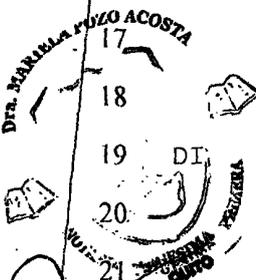
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGAN

ALFONSO AUQUI AUQUI
MONICA FERNANDA AUQUI SIGUENCIA
JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA
GUILLERMO PATRICIO AUQUI SIGUENCIA

CUANTIA: USD 400,00

3 COPIAS



AL-GRH.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, ante
mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, comparecen los señores: 1 ALFONSO AUQUI AUQUI,
casado; Señorita 2 MONICA FERNANDA AUQUI SIGUENCIA, soltera;
arquitecto 3 JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA, soltero; y, el

31

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 señor ³ GUILLERMO PATRICIO AUQUI SIGUENCIA, casado. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, vecinos de esta ciudad a quienes de conocer doy fe en
4 virtud de la cédulas de ciudadanía que me presentan y se
5 agregan al documento y me piden que eleve a escritura pública
6 la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es
7 este: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato
9 de constitución de la "**AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA.**
10 **LTDA.**" al tenor de las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO**
11 **PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
12 presente escritura pública las siguientes personas: señor
13 ¹ ALFONSO AUQUI AUQUI; Señorita ² MONICA FERNANDA AUQUI
14 SIGUENCIA; arquitecto ³ JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA; y, el
15 señor ⁴ GUILLERMO PATRICIO AUQUI SIGUENCIA. Los comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el
17 primero y el cuarto, soltero el segundo y tercero, mayores de
18 edad, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces
19 para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
20 expresan su voluntad de constituir una compañía limitada
21 organizada de conformidad con las leyes vigentes de la
22 República del Ecuador y regida a las estipulaciones
23 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
24 contrato. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
25 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará:
26 AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.; la nacionalidad de
27 la compañía, por la proveniencia de la inversión es
28 ecuatoriana; tendrá su domicilio principal en el Distrito

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0002
Quito

1 Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, pudiendo
2 abrir sucursales o agencias a lo largo de todo el país; el
3 plazo de duración será de cincuenta (50) años, plazo contado
4 desde el momento de la inscripción de la Compañía en el
5 Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
6 Compañía AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. en el
7 ejercicio de su objeto social la compañía podrá realizar toda
8 actividad relacionada con: **a)** Prestar todo tipo de servicios
9 relacionados con las actividades inherentes a la
10 arquitectura como: estudios territoriales, estudios
11 urbanísticos, estudios arquitectónicos, estudios de sistemas
12 constructivos y de materiales; diseños y proyectos urbanismo
13 de obra nueva, arquitectura de obra nueva, urbanismo y
14 arquitectura de obra existente, diseño de interior;
15 dirección arquitectónica coordinando con el equipo técnico y
16 administrativo; construcción de obra nueva (incluyendo
17 ampliación), obra existente (ampliación, remodelación,
18 restauración, rehabilitación); fiscalización, consulta de
19 oficina, avalúos, peritajes, levantamiento planimétrico,
20 exámenes e informes de planos y documentos técnicos, asesoría
21 y evaluación de proyectos, programación, presupuesto,
22 análisis de precios unitarios, reajustes de precios,
23 topografía; **b)** Actividades relacionadas con la construcción,
24 ingeniería civil; planificación, diagramación, montaje,
25 cálculo de estructuras, coordinación en el área de la
26 construcción, estudio de suelos, control geológico, peritajes
27 y avalúos, gestión de trámites ante autoridades públicas o
28 privadas, para el desarrollo de proyectos y ventas; la

Dr. MARILEIA POZO ACOSTA
16 de mayo de 2016
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 provisión de implementos y materiales necesarios para la
2 actividad de la construcción; compra y venta de proyectos e
3 inmuebles; la compraventa, corretaje, administración, permuta
4 de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y
5 administración de los mismos, así como darlos y tomarlos a
6 cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en
7 garantía de obligaciones; c) La importación, exportación,
8 comercialización, representación, distribución, promoción,
9 diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de
10 tecnología para la construcción, ya sean: equipos
11 electrónicos, electrodomésticos, maderas de toda clase,
12 muebles de madera y maquinaria maderera, taladros, brocas,
13 sierras mecánicas, desbastadoras, ingleteadoras, rebajadoras,
14 molduras; aluminio, y afines, remaches, ángulos metálicos,
15 siliconas y polímeros para la instalación de vidrios y
16 cristalería, vidrio y cristal; materias primas, metales, no.
17 metales, minerales; materiales para la construcción, cemento,
18 hierro, azulejos y porcelanato, grifería, y material de
19 fontanería en general, acoples de mangueras y conexiones,
20 productos plásticos para usos domésticos, industrial y
21 comercial de toda clase; equipo y materiales para seguridad
22 industrial, equipos eléctricos, cables, conductores,
23 convertidores de voltaje, transformadores; productos de aseo
24 y limpieza; papelería e implementos de oficina; equipos de
25 primeros auxilios y medicinas, artículos de ferretería;
26 artículos de artesanía; artículos de cordelería; artículos
27 sintéticos pinturas, barnices y lacas; y, productos de hierro
28 y acero; d) Constituir o asociarse en compañías o fusionarse

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 con ellas, siempre que tengan objetos sociales iguales,
2 similares o complementarios; la representación de empresas
3 comerciales, industriales, nacionales, internacionales y
4 aéreas; e) Actuar como agente representante de personas
5 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Participar
6 como contratista en toda clase de licitaciones públicas o
7 privadas, nacionales o internacionales; g) Se dedicará a la
8 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
9 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquina
10 industriales y de transporte, estacionaria y móvil; h)
11 Importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y
12 pesada, equipo caminero, para la construcción; y, maquinaria
13 agrícola, también a la señalización, diseño, construcción y
14 reparación de carreteras, caminos y calles de ciudades a
15 nivel provincial y nacional; i) Venta y comercialización de
16 franquicias relacionadas con el tema de la construcción u
17 otras. Para el cumplimiento de su objeto social, la
18 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
19 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de los
20 países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establezcan
21 sucursales o de terceros países, acuerdos y necesarios para el
22 cumplimiento de su objeto social. Se entenderán incluidos
23 dentro del objeto social los actos directamente relacionados
24 con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los
25 derechos o cumplir las obligaciones de la existencia y
26 actividad de la compañía.- Las actividades descritas en el
27 objeto social de la compañía no implican el desarrollo de
28 ninguna actividad de las enumeradas en la Ley General de

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Instituciones del Sistema Financiero Nacional." **ARTICULO**
2 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía AUQUI & SIGUENCIA
3 CONSTRUCTORA CIA. LTDA. tendrá un capital suscrito de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
5 400,00) dividido en (400) participaciones de un dólar cada
6 una. **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
7 Los derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios
8 son los establecidos en la Ley de Compañías (artículos ciento
9 catorce y ciento quince) y aquellos que establezcan estos
10 estatutos. Son causas de exclusión de los socios las
11 determinadas en la Ley de Compañías (artículos ciento
12 dieciocho literal J; ochenta y dos). **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO**
13 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA
14 CIA. LTDA. Estará gobernada por la Junta General de Socios,
15 (artículo ciento dieciséis Ley de Compañías), y administrada
16 por el Gerente y el Presidente conforme. (artículos trece,
17 ciento veinte y tres, ciento treinta y dos de la Ley de
18 Compañías). **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
19 La Junta General de Socios gozará de todas las atribuciones
20 conferidas en este estatuto y la Ley. (artículo ciento
21 dieciséis Ley de Compañías), en el primer trimestre de cada
22 año se celebrará la Junta General de Socios, previa
23 convocatoria que hará el Gerente (artículo ciento diecinueve
24 Ley de Compañías), la Junta Extraordinaria de Socios será
25 convocada por el mismo procedimiento que la ordinaria y por
26 lo menos con ocho (8) días de anticipación, mediante carta
27 enviada a los Socios en las direcciones registradas por estos
28 en la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias o

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Extraordinarias de Socios podrán sesionar válidamente en el
2 domicilio principal de la compañía, cuando esté representada
3 en ella el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
4 social, ya sea directamente o en la forma de representación
5 prevista en la Ley, y las resoluciones que en dichas juntas
6 se tomen, serán obligatorias para todos los socios. Para que
7 exista quórum en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de
8 Socios, cualquiera que sea su objeto, bastará la presencia de
9 un numero de socios que representen más de cincuenta por
10 ciento (50%) del capital social, y las decisiones se tomaran 51%
11 con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por
12 ciento (51%) del capital representado en ellas, en caso de no
13 existir quórum en la primera convocatoria en segunda
14 convocatoria se instalará la junta con los socios y capital
15 presentes, de cada Junta General de Socios se levantará un
16 acta con indicación de las personas concurrentes, de las
17 participaciones que posean y de la representación que
18 ejerzan. Antes de constituirse la Junta General de Socios, se
19 elegerá la nómina de los asistentes debiendo presentar sus
20 respectivas credenciales con las que concurren como
21 representantes de determinados socios, las actas serán
22 suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario.
23 **ARTÍCULO OCTAVO: EL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Gerente
24 durará cinco años (5) en sus funciones, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente y por el mismo período y no
26 requiere ser socio de la compañía. Además de las atribuciones
27 establecidas propias del cargo en la Ley de compañías y las
28 demás que le asigne la Junta General, le corresponde: a)

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta
2 General, la Ley y los estatutos; \b) convocar a las Juntas
3 Generales; \c) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año
4 a la Superintendencia de Compañías copias del balance anual y
5 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e
6 informes de la administración de los organismos de
7 fiscalización establecidos en la Ley, presentar nómina de
8 administradores y socios, además los documentos y exigencias
9 previstos en la Ley; \d) Comunicar a la Superintendencia de
10 Compañías las transferencias de participaciones habidas en la
11 compañía con arreglo a la Ley; \e) cuidar que se lleven
12 debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales,
13 contables y correspondencia de la compañía; \f) Suscribir todo
14 acto o contrato con arreglo a la Ley y a los estatuto,
15 contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de
16 cincuenta mil dólares (USD\$50.000,00), pasado de esta
17 cantidad la Junta General de Socios deberá autorizar al
18 Gerente cualquier obligación adquirida por la compañía,
19 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, actos todos
20 relacionados con la actividad de la compañía, sin perjuicio
21 de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el
23 Gerente. A falta o ausencia temporal del Gerente lo
24 reemplazará el Presidente, y en definitiva has que la Junta
25 General se reúna y elija el reemplazo del titular. **ARTÍCULO**
26 **NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente
27 durará cinco años (5) en sus funciones, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente y por el mismo período y no

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 requiere ser socio de la compañía. Entre otras atribuciones
2 que son propias con arreglo a la Ley y los estatutos le
3 corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
4 General; b) reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta
5 temporal de este; c) suscribir con el gerente los títulos de
6 certificados de participaciones; d) Cumplir y hacer cumplir
7 las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás
8 atribuciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta
9 General. **ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de
10 la compañía le corresponde a la Junta General, en
11 concordancia con lo dispuesto dentro de las atribuciones del
12 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **UNDÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución de la
14 compañía se operará por el vencimiento del plazo o por la
15 resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos
16 previstos por la Ley. En todos los casos de liquidación de la
17 compañía, salvo disposición contraria de la Junta General de
18 Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
19 compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
20 **CAPITAL.**- Los comparecientes declaran que constituyen la
21 AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. con un capital de
22 cuatrocientos dólares, (USD\$400,00), el mismo que se
23 encuentra pagado en su totalidad mediante aporte en numerario
24 en un ciento por ciento (100%) tal cual consta en certificado
25 de apertura de cuenta de integración de capital. Y se
26 encuentra dividido en cuatrocientas (400) participaciones
27 nominativas e indivisibles de un (USD\$1,00) dólar cada una;

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 de acuerdo al siguiente detalle. -----

2 Socios	Capital suscrito	Capital pagado	#part.
3 Alfonso Auqui Auqui	80,00 USD	80,00 USD	80 /
4 Mónica Auqui Siguencia	60,00 USD	60,00 USD	60 /
5 Javier Alfonso Auqui S.	200,00 USD	200,00 USD	200 /
6 Guillermo P. Auqui S.	60,00 USD	60,00 USD	60 /
7 TOTALES	400,00 USD	400,00 USD	400 /

8 Se incorpora a la presente escritura el certificado de
9 depósito de la cuenta de integración de capital con el
10 correspondiente detalle del aporte en numerario. El capital
11 suscrito se encuentra pagado en su totalidad. **ARTÍCULO DECIMO**

12 **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Cláusula Primera: Por esta

13 ocasión se nombra como Presidente de la compañía al señor

14 Guillermo Auqui Siguencia y como Gerente General y por tanto

15 representante legal de la compañía, al señor Javier Alfonso

16 Auqui Siguencia; Cláusula Segunda: Los socios declaran que

17 se encuentran conformes con el texto de los estatutos que

18 regirán la compañía conforme el presente contrato, el mismo

19 que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por

20 los socios; Cláusula Tercera: Los socios fundadores autorizan

21 al Doctor Rafael Gonzales Saigua, Abogado con matrícula

22 profesional número doce mil ciento catorce, del colegio de

23 abogados de Pichincha (12.114 C.A.P.), quien realizará todos

24 los trámites para la constitución de la Compañía AUQUI &

25 SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. ante las autoridades

26 competentes. Usted señora Notaria, se servirá agregar las

27 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este

28 instrumento.- Firma.- doctor Rafael Gonzales Saigua,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 matricula profesional número doce mil ciento catorce Colegio
 2 de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que los
 3 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
 4 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
 5 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
 6 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y
 7 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

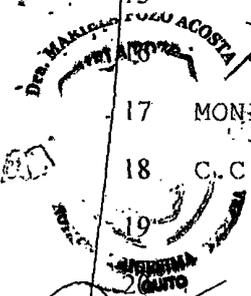
8
9

10
11

12 ALFONSO AUQUI AUQUI
 13 c.c. 0600295163

14

15



17 MONICA FERNANDA AUQUI SIGUENCIA
 18 c.c. 172177307-3

19

20

21

22 JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA
 23 c.c. 171320774-2

24

25

26

27 GUILLERMO PATRICIO AUQUI SIGUENCIA
 28 c.c. 171136444-6

La No -

Forras
[Handwritten Signature]



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AUQUI &
SIGUENCIA CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA
DEBIDAMENTE FIRMA DA Y APLICADA **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA** A VEINTE Y
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE GRH

[Handwritten Signature]
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264711
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALES SAIGUA RAFAEL ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2009 12:03:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
PROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 672925186, el (la) Sr.(a)(ita) JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA

con CI # 1713207742 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	ALFONSO AUQUI AUQUI	US.\$.	80.00
2	MONICA FERNANDA AUQUI SIGUENCIA	US.\$.	60.00
3	JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA	US.\$.	200.00
4	GUILLERMO PATRICIO AUQUI SIGUENCIA	US.\$.	60.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

[Handwritten signature]
GRANDE
FALCÓN

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060029546-3

AUQUI AUQUI ALFONSO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS

09 FEBRERO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 0099 00154 M

REG. CIVIL 001 SEXO

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI

1947

FIRMA DEL TITULADO



ECUATORIANA***** V4043V4442

NACIONALIDAD CASADO EUGENIA SOEIA SIGUENCIA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CARPINTERO 0008

INSTRUCCION FAUSTINO AUQUI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HERLINDA AUQUI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0083793

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES

076-0006 0600295463

NUMERO CECULA

AUQUI AUQUI ALFONSO

PROVINCIA QUITO

SAN ROQUE CANTON

PARROQUIA

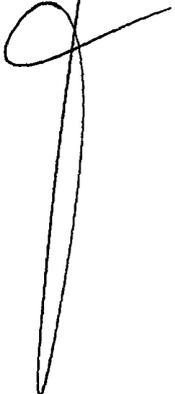
PRESENTE DE LA JUNTA




DR. MARIELA FUZO ACOSTA

SECRETARIA

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUDACION

CIUDADANIA No. 171136444-6

AUQUI SIGUENCIA GUILLERMO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 MAYO 1973
004-A-0278-02959-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA***** V4333V4222

CASADO SADYA DAYANARA AGUILAR TAIPE
SEGUNDARIA EMPLEADO
ALFONSO AUQUI
EUGENIA SOFIA SIGUENCIA
QUITO 05/09/2008
REN 0313060



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

175-0028 1711364446
NUMERO CEDULA
AUQUI SIGUENCIA GUILLERMO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOCALLO CHILLOCALLO
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 172177307-3

AUQUI SIGUENCIA MONICA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 13 DICIEMBRE 1988
 001- 0047 00093 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR ALFONSO AUQUI
 EUGENIA SOFIA SIGUENCIA
 QUITO 18/06/2009
 18/06/2021
 REN 1351257



[Signature]

DR. MARIBEL FERRAZ ACOSTA



QUINTA ANGESIMA
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

003-0028 1721773073
 NUMERO CEDULA
 AUQUI SIGUENCIA MONICA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

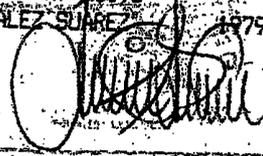
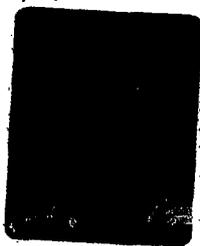
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE CIUDADANIA

OFICINA DE CIUDADANIA No. 171320774-2

AUQUI SIGUENCIA JAVIER ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 21 DICIEMBRE 1978
 001-A 0243 00486 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA***** V4333V444E

SOLTERO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 ALFONSO AUQUI
 EUGENIA SOFIA SIGUENCIA
 QUITO 30/01/2008
 30/01/2020

REN 2685523
 PCT




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

176-0028 **1713207742**
 NUMERO CEDULA
AUQUI SIGUENCIA JAVIER ALFONSO

REGIONES QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 CHELOGALLO CHELOGALLO
 PARROQUIA ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

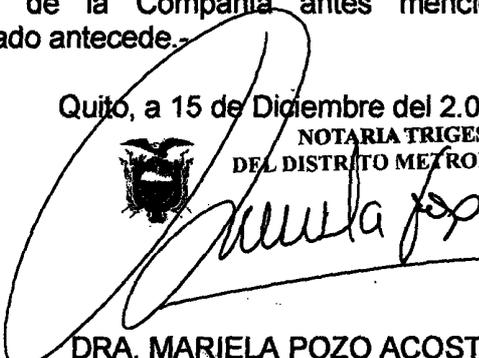



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004171 de fecha cinco de Octubre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.", de fecha diez y siete de Septiembre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Diciembre del 2.009

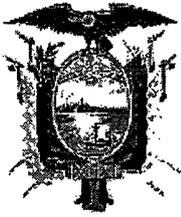
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



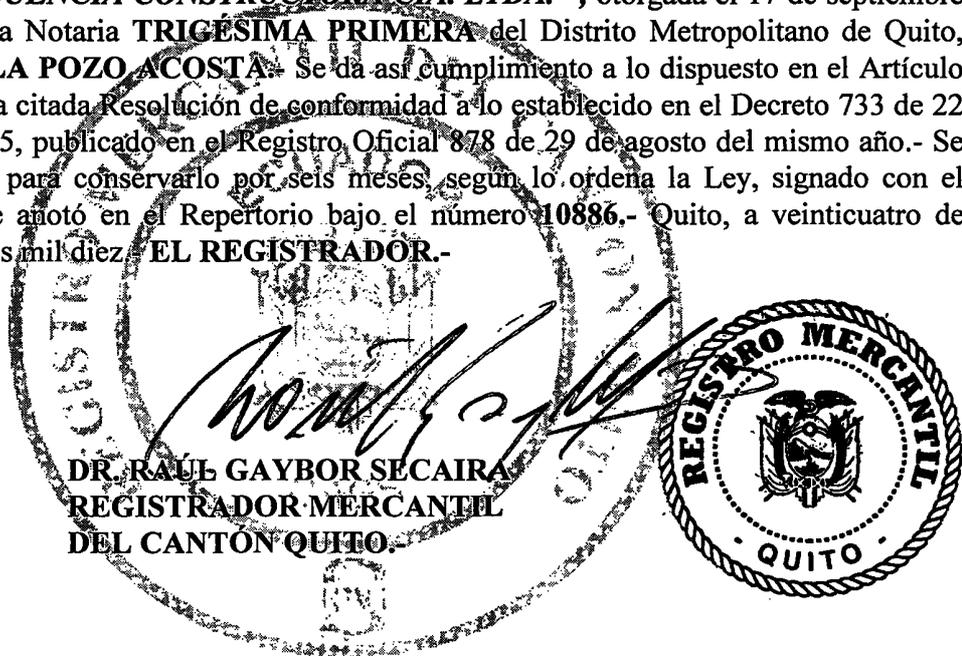


0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 05 de octubre del 2.009, bajo el número **858** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **471**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10886**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

0012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08682

Quito, 21 ABR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUQUI & SIGUENCIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL